

ACTA N° 17/2011

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2011

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS. TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ	(EAJ-PNV)
D ^a NAGORE DE PABLOS BUSTO	(EAJ-PNV)
D ^a AGURTZANE MUGICA DIAZ	(EAJ-PNV)
D ^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI	(EAJ-PNV)

SRS. CONCEJALES

D. BORJA CRISTÓBAL PEÑA	(EAJ-PNV)
D. ALBERTO MARINERO CUADRA	(PSE-EE)
D ^a IDOIA DEL POZO VIDAL	(PSE-EE)
D. OSCAR SALICIO REGO	(PSE-EE)
D ^a ANA CORIA ALDAY	(PSE-EE)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA	(BILDU)
D. JOSE MARIA VALLE PÉREZ	(BILDU)
D ^a NEREA HERRERA MARIN	(BILDU)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTOR

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las nueve horas del día veintinueve de Diciembre de dos mil once y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Oskar Martínez Zamora, los Concejales al margen expresados, con el

fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Antes de iniciarse el Pleno la Sra. Herrera (BILDU) manifiesta que algunas mociones presentadas con posterioridad a otras registradas por su grupo municipal se han incluido en el Orden del Día del Pleno a pesar de no haberse tratado en la correspondiente Comisión informativa. Solicita que se respete el trabajo que como concejales desarrollan.

El Sr. Alcalde señala que la única incluida en esas condiciones es la del Grupo Municipal del PSE-EE, relativa al nombramiento de representante en la BBK y por motivo de su urgencia.

El Sr. Brull (BILDU) indica que la moción sobre presos se tramitó en la Comisión de Bienestar Social.

El Sr. Alcalde señala que esa comisión informativa no es la adecuada y que históricamente esos asuntos se han tratado en la Comisión de Derechos Humanos. Además no se puede considerar tramitada una propuesta sin los consiguientes informes, debate... y ésta ha sido registrada en el Ayuntamiento el día 22 de Diciembre.

El Sr. Brull (BILDU) manifiesta que el texto lo conocen los grupos políticos desde su presentación en la Comisión Informativa, antes de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- DECLARACION, MODIFICACION Y SUPRESION DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. BISCAYTIK.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 27 de Diciembre de 2.011.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL VINCULADOS A LAS APLICACIONES DE BISCAYTIK

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, señala el procedimiento a seguir en relación con la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal que se mantienen en los Ayuntamientos.

Por otra parte, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, contiene en su Título V (obligaciones previas al tratamiento de los datos), y capítulo I, unas normas relativas a la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública y en el capítulo II las reglas para la notificación e inscripción de este tipo de ficheros. Habrá que atender también por tanto a estas normas sin olvidar el Título IX del propio Reglamento en el que, bajo el epígrafe de «procedimientos tramitados por la Agencia Española de Protección de Datos», se contempla en la sección primera del capítulo IV, el procedimiento de inscripción de la creación, modificación o supresión de ficheros.

Su creación, modificación o supresión solamente podrá llevarse a cabo por medio de disposición general (en el caso del Ayuntamiento, ordenanza), en la que se contemple la creación de los ficheros, que será publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La disposición de creación del fichero de titularidad pública deberá contener los usos previstos para el mismo, las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos, el procedimiento de recogida de datos de carácter personal, la estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo, las cesiones de datos de carácter personal que se prevean, los órganos de la Administración responsables del fichero y el Servicio de la Administración ante el que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible en consonancia con lo especificado en el Título VIII del Reglamento de la LOPD.

Una vez publicada la disposición de creación del fichero, se debe notificar a la

Agencia Vasca de Protección de Datos. En el procedimiento de inscripción se atenderá a la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos publicada en el BOPV número 44, del 4 de marzo de 2004, y a la Resolución de 21 de julio de 2005, del Director de la Agencia Vasca de Protección de Datos, por la que se establecen los modelos normalizados y los medios por los que debe procederse a la solicitud de las inscripciones de creación, modificación o supresión de ficheros en el Registro de Protección de Datos de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Los trámites de inscripción se llevarán a cabo por la Fundación Biscaytik con posterioridad a la publicación del acuerdo en el BOB.

Los ficheros a **declarar** son los siguientes:

1. Fichero Gestión de tasas y tributos - BiscayTIK
2. Fichero Gestión de cultura y deportes - BiscayTIK
3. Fichero Gestión de medio ambiente - BiscayTIK
4. Fichero Gestión de bolsa de empleo - BiscayTIK

Los ficheros a **modificar** son los siguientes:

1. Fichero Registro de Entrada y Salida – BiscayTIK
2. Fichero gestión de Urbanismo – BiscayTIK
3. Fichero relaciones ciudadanas – BiscayTIK

Los ficheros a **suprimir** son los siguientes:

Fichero Domiciliación de tasas y tributos – BiscayTIK

(Se integrará en el fichero “Gestión de tasas y tributos – BiscayTIK)

Todos ellos necesarios para el correcto funcionamiento de las aplicaciones de Biscaytik y que tienen el contenido exigido por la normativa citada y adecuado a la misma, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta trasladada.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMER ACUERDO: “1. Regular los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Corporación Municipal de Ortuella.

2. Crear los siguientes ficheros de datos personales, cuyos detalles se recogen en el Anexo I.

- Fichero Gestión de tasas y tributos – BiscayTIK
- Fichero Gestión de cultura y deportes – BiscayTIK
- Fichero Gestión de medio ambiente – BiscayTIK
- Fichero Gestión de bolsa de empleo – BiscayTIK

3. Disponer la modificación y supresión de los ficheros detallados en los Anexos II y III respectivamente de la presente disposición.

4. Disponer la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» así como su notificación a la Agencia Vasca de Protección de Datos, mediante el procedimiento normalizado establecido al efecto, con el fin de incluir su inscripción en el Registro de Protección de Datos de la AVPD.

ANEXO I

1. Fichero Gestión de tasas y tributos - BiscayTIK

a) Nombre del fichero:

Gestión de tasas y tributos - BiscayTIK

b) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Ortuella.

c) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Ortuella
Plaza 1º de Mayo
48530 - Ortuella

d) Finalidad y usos previstos

Gestión de exacciones municipales

- e) Origen, procedimiento y procedencia de los datos
 - El propio interesado o su representante legal; Otras administraciones públicas (DGT comunica matriculaciones, bajas, etc.)
 - Formularios/cupones, Transmisión electrónica/Internet

- f) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
 - Solicitantes
 - Representantes legales
 - Ciudadanos y residentes

- g) Sistema de tratamiento:

Mixto

- h) Estructura básica del fichero:
 - Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Teléfono, Dirección postal o electrónica, Firma
 - Características Personales, Académicos y profesionales, Circunstancias sociales, Información comercial, Económico financieros, Transacciones, Infracciones
 - Datos especialmente protegidos: salud

- i) Comunicaciones de datos:
 - Entidades bancarias
 - INSS
 - Dirección General de Catastro (DGC)
 - INEM
 - Otras empresas privadas
 - Registro de la propiedad
 - Catastro de Bizkaia

- j) Transferencias internacionales de datos:

No detectadas

- k) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Medio (a los datos especialmente protegidos se aplicará la excepción del artículo 81 apartados 5 y 6 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)

2. Fichero Gestión de cultura y deportes - BiscayTIK

a) Nombre del fichero:

Gestión de cultura y deportes - BiscayTIK

b) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Ortuella

c) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Ortuella
Plaza 1º de Mayo
48530 - Ortuella

d) Finalidad y usos previstos

Gestión de ayudas, becas, subvenciones, premios, cesiones de espacios culturales, altas en servicios culturales y deportivos y consultas del archivo municipal

e) Origen, procedimiento y procedencia de los datos

- El propio interesado o su representante legal
- Formularios/cupones; Transmisión electrónica/Internet

f) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Solicitantes
- Representantes legales
- Ciudadanos y residentes

g) Sistema de tratamiento:

Mixto

h) Estructura básica del fichero:

- Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección postal o electrónica, teléfono, firma, número de registro personal; otros: fecha y hora
- Características personales, Circunstancias sociales, Información comercial, Económico financieros, Transacciones.

i) Comunicaciones de datos:

Otras Administraciones Públicas: Gobierno Vasco

j) Transferencias internacionales de datos:

No detectadas

k) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico

3. Fichero Gestión de medio ambiente - BiscayTIK

a) Nombre del fichero:

Gestión de medio ambiente - BiscayTIK

b) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Ortuella

c) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Ortuella
Plaza 1º de Mayo
48530 - Ortuella

d) Finalidad y usos previstos

Gestión de denuncias medio ambientales y solicitudes de medición de ruidos

- e) Origen, procedimiento y procedencia de los datos
 - El propio interesado o su representante legal
 - Formularios/cupones; Transmisión electrónica/Internet
- f) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
 - Solicitantes
 - Representantes legales
 - Ciudadanos y residentes
- g) Sistema de tratamiento:

Mixto
- h) Estructura básica del fichero:
 - Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma, Número de registro personal; Otros: fecha y hora.
 - Circunstancias sociales
- i) Comunicaciones de datos:

Otras Administraciones Públicas: Gobierno Vasco
- j) Transferencias internacionales de datos:

No detectadas
- k) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico

4. Fichero Gestión de bolsa de empleo - BiscayTIK

- a) Nombre del fichero:

Gestión de bolsa de empleo - BiscayTIK

b) Órgano responsable del fichero:

Ayuntamiento de Ortuella

c) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Ortuella
Plaza 1º de Mayo
48530 - Ortuella

d) Finalidad y usos previstos

Gestión de bolsa de empleo

e) Origen, procedimiento y procedencia de los datos

- o El propio interesado o su representante legal
- o Formularios/cupones; Transmisión electrónica/Internet

f) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- o Solicitantes
- o Representantes legales
- o Ciudadanos y residentes

g) Sistema de tratamiento:

Mixto

h) Estructura básica del fichero:

- o Identificativos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma, Número de registro personal.
- o Características personales, Académicos y profesionales, Detalles de empleo
- o Especialmente protegidos: Salud

i) Comunicaciones de datos:

Otras Administraciones Públicas: Ayuntamientos

j) Transferencias internacionales de datos:

No detectadas

k) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Básico (a los datos especialmente protegidos se aplicará la excepción del artículo 81 apartados 5 y 6 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)

ANEXO II – Modificación de ficheros

Se modifican los siguientes ficheros con datos de carácter personal.

1. Fichero Registro de entrada y salida - BiscayTIK

Partes a modificar:

a) Origen, procedimiento y procedencia de los datos: Se procede a recabar datos a través de transmisión electrónica de datos/internet, además de mediante Formularios/cupones y escrito del interesado

2. Fichero Gestión de urbanismo – BiscayTIK

Partes a modificar:

a) Estructura básica del fichero: Además de los tipos de datos anteriormente declarados, se recaban los siguientes datos y categorías de datos:

- Datos identificativos: fecha
- Categorías de datos: Circunstancias Sociales, Académicos y profesionales, Información comercial, Económico-financieros.

b) Origen, procedimiento y procedencia de los datos: Se procede a recabar datos a través de transmisión electrónica de datos/internet, además de mediante Formularios/cupones y otros registros públicos.

c) Comunicaciones de datos: Otras administraciones públicas.

3. Fichero Relaciones ciudadanas – BiscayTIK

Partes a modificar:

- a) Estructura básica del fichero: Además de los tipos de datos anteriormente declarados, se recaban los siguientes datos y categorías de datos:
 - o Datos identificativos: firma, número de registro personal, Otros: datos del expediente, idioma.
 - o Categorías de datos: Económico-financieros, Transacciones.
- b) Origen, procedimiento y procedencia de los datos: Se procede a recabar datos a través de transmisión electrónica de datos/internet, además de mediante Formularios/cupones

ANEXO III – Supresión de ficheros

Se procede a la supresión del fichero “Domiciliación de tasas y tributos – BiscayTIK” dado que su estructura y finalidad se integrarán en el fichero “Gestión de tasas y tributos – BiscayTIK” creado en la presente disposición.”

2º.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA BASE 33ª DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 27 de Diciembre de 2.011.

Vista la alegación formulada por el Grupo Municipal del PNV, que es textualmente como sigue:

“AL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

DON IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ, concejal del Exclmo. Ayuntamiento de Ortuella, actuando en nombre y representación del Grupo Municipal EAJ-PNV, ante el Ayuntamiento de Ortuella comparece y como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que el pasado día 27 de octubre de 2011, el pleno de la Corporación acordó aprobar por vía de urgencia la moción presentada por el grupo municipal de Bildu, para la modificación de las bases de ejecución presupuestaria en lo referente a los sueldos de los corporativos liberados y las indemnizaciones por asistencia a

órganos colegiados, y en consecuencia, aprobar inicialmente la modificación de la Base 33a de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, entre otras cuestiones, en lo referente al sueldo bruto anual del Sr. Alcalde, aplicándole un descuento del 25% sobre la cantidad actual, aplicando un descuento del 25% sobre esta cantidad para el Teniente de Alcalde liberado y un descuento del 25% en las asignaciones al resto de corporativos por asistencias a plenos y comisiones informativas.

Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOB n° 216, de 14 de noviembre de 2011, exponiéndose al público por plazo de 15 días para que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Que entendiendo que dicho acuerdo, dicho sea con todo respeto, es contrario a Derecho, es por lo que en el plazo establecido al efecto, el Grupo Municipal que suscribe el presente escrito, formula contra el mismo, las siguientes;

CONSIDERACIONES.-

PRIMERA.- Con independencia de las consideraciones vertidas en su día en el acto plenario celebrado al efecto, sobre lo injustificado de aprobar la meritada moción, el Grupo Municipal alegante se ve en la necesidad de realizar nuevas alegaciones en los siguientes términos:

En primer lugar, a tenor de lo decidido por el Ayuntamiento Pleno, se considera, con todos

los respetos, que la propuesta que finalmente ha quedado aprobada en relación con la rebaja salarial del sueldo de la Alcaldía, no queda justificada de ninguna de las maneras, ya que el porcentaje de rebaja, en este caso, del 25% no tiene ninguna base legal o jurídica alguna que la sustente, ni criterio económico que lo justifique, ignorando porqué se ha decidido plantear dicho porcentaje y no otro (p. ej. de un 10%).

El hecho de que no se conozca el criterio utilizado para establecer un determinado porcentaje y no otro, causa sería indefensión, y no permite combatir eficazmente la racionalidad de la propuesta planteada al menos en términos jurídicos.

Ello supone una clara ausencia de motivación técnico-jurídica, no sólo para la decisión política final, sino incluso para la propia justificación del trámite de "urgencia", que sirva de fundamento al acuerdo adoptado, y que al no existir, lo vicia de nulidad. Aspecto este último a resaltar en la consiguiente acta, donde no es posible que exista justificación que avale la vía de urgencia, puesto que esta no se presentó en el citado pleno.

En tales términos no puede conocerse los motivos o razones, bien, de índole jurídica, bien de carácter económico que justifican la decisión adoptada. En consecuencia, y previo a la adopción del acuerdo, debió existir un previo estudio económico o memoria justificativa que avalara la toma de decisión, sustentada en los preceptivos informes jurídicos y económicos emitidos en este caso por la Secretaría y la Intervención Municipal.

En este sentido, es evidente la necesidad de haber contado con una justificación suficiente de los criterios económicos que sirven de base para la rebaja propuesta, lo cual, se erige en condición necesaria de la validez del acuerdo adoptado por exigencias del principio constitucional de interdicción de la arbitrariedad (art. 9.3 CE).

La exigencia de la evaluación económica, hace que se aporte la necesaria información sobre las necesidades, medios económicos y financieros con que cuenta la Administración para adoptar el acuerdo. En este sentido, la exigencia de un estudio económico-financiero, sería el mecanismo jurídico garante de la medida a adoptar, y como consecuencia de ello de la razonabilidad y legalidad de la propuesta.

La omisión de dicho estudio económico-financiero, o mejor dicho la ausencia de justificación del porcentaje propuesto y criterios de ponderación utilizados para su propuesta, determinan la nulidad del acuerdo combatido.

Dicha ausencia, no solo constituye una infracción del principio constitucional antes referido, sino que además genera una evidente indefensión para los interesados al carecer de la base indispensable a fin de poder combatir las apreciaciones financieras que son esgrimidas para adoptar el acuerdo en cuestión. La propuesta nace vacía de contenido, sin venir apoyada en previsiones concretas, causando inseguridad jurídica, al no constar con un mínimo de rigor, las consideraciones justificativas que deben tenerse en cuenta para adoptar tal decisión.

El resto de grupos que promueven y apoyan la moción, no pueden hacer desplazar a los interesados la carga de ser los que justifiquen en su caso el montante de la rebaja que se propone, porque es a ellos a quien corresponde justificar lo contrario.

SEGUNDA.- Cuando por el resto de grupos se habla de la relación sueldo responsabilidad, que corresponde a la Alcaldía, en comparación con el resto de trabajadores municipales, señalar que la comparación no se hace con parámetros objetivos y reales, ya que la máxima responsabilidad de la Corporación la asume directamente la Alcaldía, respondiendo incluso con su propio patrimonio personal, situando el salario por debajo de niveles donde la responsabilidad es muy inferior.

Criterio que asimismo es aplicable al Teniente Alcalde responsable de la oficina técnica, donde el sueldo establecido en el acuerdo se situaría prácticamente en el salario más bajo de los actualmente existentes en la oficina técnica, todo lo cual, pone de manifiesto la gran diferencia que existe entre el salario y la responsabilidad que concierne a cada cargo, valorando la actual tabla salarial del Ayuntamiento.

TERCERA.- Con independencia de ello, no parece aceptable ni razonable la postura política que mantiene Bildu en este Ayuntamiento con su propuesta, al aplicar distintos criterios a la hora de valorar el salario de los alcaldes y concejales liberados, dependiendo de la posición política que tenga en cada Ayuntamiento, sirviendo a modo de ejemplo, los municipios de Bermeo, donde la alcaldesa de Bildu, percibe 71.000 € anuales, el alcalde de Gernika también de Bildu con un salario de 74.000 € anuales o un Concejil liberado de esa misma corporación también de Bildu con un salario anual de 62.000€ anuales; el alcalde de PNV en Trápaga, Bildu aprueba un salario de 60.000 €, así como en el caso de anteriores alcaldes de PNV, en Elorrio donde el salario era de 68.000 €, etc, etc.

CUARTA.- En íntima relación con lo anterior, la propuesta aprobada, conlleva la ruptura de los acuerdos marco y criterios establecidos por EUDEL, donde se fomenta la dignificación de los representantes públicos, contemplando incluso la liberación de algún concejal de la oposición. La decisión adoptada en este caso, rompe el acuerdo adoptado por la ejecutiva de EUDEL formada por las formaciones PNV-PSE-EA, donde se llega a "recomendar" que el sueldo de los Alcaldes sea similar en todos los Ayuntamientos vascos, siendo que por el número de habitantes a la Alcaldía de Ortuella le corresponde un 10% menos que un director de Gobierno Vasco.

Sin género de dudas, el acuerdo adoptado ahora por el Pleno, abre una puerta a la fractura que se puede producir con los acuerdos de EUDEL, tanto en materia salarial de alcaldes como con las posteriores negociaciones que sea necesario realizar en la firma del convenio de los funcionarios (UDALHITZ).

Es comprensible que Bildu, quiera de un modo u otro dinamitar las directrices de EUDEL, ya que no han querido estar presentes en la Asociación, pero la postura del PSOE como miembro de la Ejecutiva, además de injustificable es irresponsable políticamente y peligrosa para el futuro de EUDEL, por los precedentes que se puedan originar para otros Ayuntamientos.

QUINTA.- Además de lo anterior, y con independencia de la falta de motivación y justificación de la decisión adoptada, el grupo municipal alegante, considera que la decisión adoptada, está basada más en un ataque personal hacia la figura del

Alcalde y Teniente de Alcalde, que una decisión de contenido presupuestario, ya que los salarios actuales serían algo más bajos de los que percibirían, el alcalde y teniente alcalde anterior, (Sres. Pastor y Villanueva), ya que si bien desde entonces han ido actualizándose conforme al IPC, los salarios actuales han sido congelados durante tres años, e incluso han tenido una rebaja motivada por la aplicación del "Decreto Zapatero".

Todo ello hace que los defectos y omisiones denunciadas determinen la nulidad del acuerdo adoptado por ser irrazonable y arbitrario.

En su virtud;

SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA, que tenga por causadas las anteriores manifestaciones, y a la vista y consideración de las mismas, acuerde anular el acuerdo adoptado, con todo lo demás que proceda legalmente y sea inherente a dicha declaración de nulidad.”

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por los diferentes Grupos Municipales.

El Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO ACUERDO: “Desestimar las alegaciones formuladas y aprobar definitivamente la modificación de la Base 33ª de las Bases de Ejecución del presupuesto”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), que señala lo siguiente:

“El pasado 27 de octubre de 2011, Bildu trajo a pleno la moción por la que se solicitaba la modificación de las bases de ejecución presupuestaria en lo referente a los sueldos de los corporativos liberados así como de las dietas por asistencia a órganos colegiados, solicitando la modificación de la Base 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, entre otras cuestiones, en lo referente al sueldo bruto anual del Sr. Alcalde, Oskar Martínez, aplicándole un descuento del 25% sobre la cantidad actual, y lo mismo para el Teniente de Alcalde liberado, Iñaki Izagirre, así como un 25% en las asignaciones al resto de corporativos por asistencias a plenos y comisiones informativas..

PRIMERO - Dos meses después nos encontramos con una alegación por parte del PNV de Ortuella en contra de lo aprobado por la mayoría del Pleno, argumentado entre otras cuestiones, que la decisión NO TIENE BASE LEGAL O JURIDICA ALGUNA. Pobre y endeble argumentación la que tratando de esconderse tras un velo de jurisprudencia, desprecia con soez altanería la VOLUNTAD DEL PUEBLO avalada por la mayoría e ignorando a sabiendas que tal decisión fue presentada en el programa electoral que Bildu envió a los vecin@s de Ortuella.

Hace un tiempo que un famoso político madrileño dijo aquello de que, “los programas están para incumplirlos”, y al parecer ustedes se lo toman al pie de la letra, y pensaban que el resto haríamos lo mismo. Pues va a ser que no. Nosotros adquirimos un compromiso con los vecin@s de este pueblo y en cuanto nos ha sido posible lo hemos trasladado al Pleno en busca de apoyos para lograr nuestro propósito.

SEGUNDO - Basan ustedes su recurso en la INEXISTENCIA DE UN PREVIO ESTUDIO ECONÓMICO –FINANCIERO. Déjense de estudios, informes, dictámenes... que no buscan otra cosa que enredar y enmarañar una situación que es meridianamente clara.

El grupo municipal de Bildu ya explico en la Comisión de Hacienda correspondiente los parámetros en los que se basaba su reclamación. Por un lado, la precaria situación económica del Ayuntamiento de Ortuella con mas de 4,5 millones de euros de deuda, es decir, mas de la mitad del presupuesto anual, y por otro, la alarmante situación económica del pueblo con un 18% de tasa de desempleo y un renta per cápita que no llega a los 1000 euros mensuales. Así como entender la política como un servicio al pueblo y no como una profesionalización de los cargos públicos. Posteriormente en el Pleno de septiembre, el Sr. Alcalde adquirió el compromiso de tratar la moción en el siguiente pleno de octubre, algo que después de dos nuevas Juntas de Portavoces no se llevaría a cabo. En dichas reuniones el Sr. Alcalde se negó a dar tramitación a tal propuesta.

TERCERO - Al pueblo hay que HABLARLE CLARO, sin liturgias jurídicas que no entiende la mayoría de la ciudadanía. Al pueblo hay que explicarle que usted Sr. Alcalde percibía de sueldo 3.500 euros al mes netos (600.000 pesetas de las de antes) y que con la rebaja que propuso el grupo municipal de Bildu, usted Sr. Alcalde, pasa a cobrar 2.600 euros al mes netos (434.000 pesetas). Sin duda, un sueldo ridículo y que como usted afirmó en una Junta de Portavoces reciente: “lo que pretendéis es arruinar a dos familias de este pueblo”. Bonita y elegante forma de “SERVIR AL PUEBLO” todo un representante público. Lo que resulta inadmisibles es que un alcalde un pueblo pequeño como el nuestro, tenga un sueldo similar al de una gran ciudad.

TERCERO - Nos dicen ustedes que nuestra propuesta constituye “INDEFENSIÓN” para los interesados y que nace VACIA DE CONTENIDO. La única INDEFENSIÓN es la que sufren las personas desempleadas de nuestro municipio, así como las decenas de familias que viven en el umbral de la pobreza, y que observan estupefactos como su Alcalde antepone su propia situación económica a la de sus conciudadanos. Si esos mismos INFORMES ECONOMICOS que ustedes solicitan para regular sus sueldos, los pidiesen para evaluar las necesidades económicas y sociales de los vecin@s de Ortuella, mejor nos iría a todos.

CUARTO - Destacan ustedes en el documento de alegación los criterios diferentes adoptados por Bildu en diferentes municipios en relación con la reducción de sueldos. No es nuestra intención, ni mucho menos, entrar en una guerra de cifras, pero lo que si vamos a explicarle a ustedes y a los vecin@s de Ortuella, que Bildu ha llevado a cabo una reducción sustancial de sueldos en los 35 municipios de Bizkaia donde ha logrado alcaldía. Sirva como ejemplos prácticos, el dato de Lekeitio donde la alcaldesa se ha reducido el sueldo un 20% o en Urduña donde la reducción de sueldo ha llegado a un 46% respecto a lo que cobraba el anterior alcalde del PNV.

Expliquen a la ciudadanía por que han impedido que los alcaldes de Bildu en Sopela y Andoain se puedan bajar los sueldos, apoyados en los votos de PP y PSE. Prueben a explicarlo al Pueblo, y luego si tienen a bien, nos lo cuentan. Ánimo!, ardua tarea les auguramos.

QUINTO - Citan ustedes a EUDEL y a sus “RECOMENDACIONES”. De sobra saben ustedes que Bildu no ha querido estar presente en este Organismo y que por lo tanto, no se rige por los criterios de esta asociación. Una asociación con la que a nuestro entender no compartimos ni criterios ni objetivos. Pero si queremos destacar que a nuestro juicio vemos muy débil la defensa del mantenimiento de un sueldo en base a una mera RECOMENDACIÓN. A ustedes les recomiendan, NO LES OBLIGAN. Aunque no es de extrañar, en un Partido tan acostumbrado a ACATAR y RESPETAR LA LEGALIDAD.

SEXTO - Por otro lado, entendemos que la máxima responsabilidad de un órgano local como es el Ayuntamiento recaiga sobre Alcaldía. Pero ello no implica la justificación de un elevado sueldo, ni la equiparación sobre trabajadores municipales. Son numerosos los municipios en los que el Alcalde no recibe ninguna remuneración, teniendo aun así, el mismo nivel de responsabilidad que pueda tener el Alcalde de Ortuella.

En la alegación incluso se hace referencia a que Alcaldía puede responder incluso con su patrimonio personal, queriendo dar a entender el riesgo económico y personal que el cargo conlleva. En este sentido queremos recordar al PNV de Ortuella, que el Sr. Alcalde, Oskar Martinez, tiene su patrimonio personal

asegurado a través de Alcaldía por un seguro de responsabilidad civil, y que en ningún caso, a excepción de irregularidades manifiestas, su patrimonio se vería afectado.

SÉPTIMO - Por último, finalizan su alegación con un mezquino e injurioso comentario que atañe a nuestro grupo municipal de Bildu. Ustedes consideran que la decisión adoptada por la mayoría del Pleno el pasado 27 de octubre, está basada en UN ATAQUE PERSONAL hacia la figura del Alcalde y Teniente de Alcalde. Es muy peligroso mezclar DEMAGOGIA y CALUMNIA, y ustedes lo han puesto en práctica. Desde el grupo municipal de Bildu exigimos una pronta rectificación a este respecto.”

Del Sr. Salicio (PSE-EE), que señala lo siguiente:

“Para empezar, querríamos aclarar que las alegaciones que se presentan durante el trámite de audiencia ciudadana deberían tener exclusivamente una base jurídico-técnica que justifique su presentación contra una decisión aprobada, en este caso, por el Pleno de este Ayuntamiento. Sin embargo, el escrito que presenta el Grupo Municipal del PNV de Ortuella está cargado de consideraciones tanto políticas como personales que hacen que éste no pueda ser considerado como unas alegaciones en este marco.

Hecha esta primera observación, y, a pesar de que consideramos que este escrito no tiene validez alguna, como más tarde se aclarará, procederemos a realizar un análisis jurídico-técnico del mismo.

Al amparo del artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, no cabe una alegación genérica sobre la falta de motivación de la propuesta y del acuerdo adoptado por este Pleno el 27 de octubre, ya que esa motivación aparece perfectamente reflejada en el Acta de dicha sesión, otra cosa es que esa motivación se pueda o no compartir.

Lo que sí tendría lugar sería referirse a los requisitos señalados en sus disposiciones legales o reglamentarias.

Así, en relación a las retribuciones y asignaciones que resultan afectadas por el acuerdo en cuestión, las normas de aplicación, esto es, el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, no establecen ninguna motivación adicional a la planteada con la moción presentada por el Grupo Municipal de Bildu.

Este acuerdo, por otra parte, al plantear la misma reducción del 25% sobre el sueldo bruto del Sr. Alcalde, de otro 25% sobre esta cantidad para el Sr. Teniente

de Alcalde y, junto a ello, una reducción del 25% también en las asignaciones del resto de corporativos, no quiebra tampoco los principios de igualdad prescritos en los artículos 14 y 23.2 de la Constitución Española.

Principios que, al igual que conllevan la igualdad entre iguales, los miembros de la Corporación, implican también la desigualdad entre desiguales, es decir, la de dichos miembros con los trabajadores del Ayuntamiento, cuyo régimen jurídico se contiene actualmente en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con su artículo 3.1 y con la reserva establecida en los artículos 103.3 y 149.1.18 de la Constitución Española, marco jurídico que, por tanto, no tiene ninguna relación con el de los miembros de la corporación, sometidos a la ya citada Ley de Bases del Régimen Local.

Hecho este análisis del contenido del escrito presentado por el Grupo Municipal del PNV, lo siguiente es hacer un análisis jurídico-técnico del propio escrito en sí mismo.

En primer lugar, aclarar que la posibilidad de presentar escritos de reclamaciones ante el Pleno durante el trámite de audiencia ciudadana prescrito en los artículos 70.2, 112 y 113 de la Ley de Bases del Régimen Local y 15.1 de la Norma Foral 10/2003, está exclusivamente reservado a quienes expresamente se califican de interesados en las normas citadas y que no incluyen, bajo ningún concepto, ni a los Concejales ni a sus grupos.

Aclarada, por tanto, la imposibilidad de presentar un escrito de reclamación ante el Pleno por parte de sus Concejales o sus grupos, precisamente en trámite de audiencia ciudadana, debemos calificar dicha interposición de fraude de Ley prescrito en el artículo 6.4 del Código Civil, puesto que se ampara en el texto de una norma para obtener un resultado prohibido por el Ordenamiento jurídico, o contrario a él, al volver a reproducir sus argumentos en contra del Acuerdo y obligar al Pleno a resolverlos.

Se obtiene así un doble resultado perverso en contra del Ordenamiento jurídico: por una parte, la imposibilidad de la aprobación definitiva 15 días después de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, y, por la otra, la quiebra fundamental del derecho de igualdad ante la Ley al generarse de forma artificial una doble instancia ante el Pleno, la que ya tuvo como Concejal durante la sesión en la que se adoptó el acuerdo y la que pretende ahora como ciudadano interesado, lo que incurriría en la nulidad de pleno derecho.

Aclarada la nulidad como alegaciones de este escrito, la única interpretación que puede hacerse del mismo es que en realidad debería considerarse como un recurso de reposición, al cual tendrían derecho los Corporativos locales que hubieran votado en contra del acuerdo, una vez finalizada la vía administrativa.

Sin embargo, de conformidad con la normativa de aplicación, la interposición de cualquier recurso en vía administrativa, tanto el de reposición como el de alzada, debe producirse en el plazo de un mes desde la fecha de la sesión en que se hubiera votado el acuerdo. La sesión tuvo lugar el 27 de octubre y este escrito tiene como fecha de entrada en Registro el 1 de diciembre. Respecto a los plazos, el artículo 47 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas obliga a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la inadmisión de dichos asuntos, así como a los interesados en los mismos para su presentación en plazo, puesto que son plazos de preclusión o prescripción y termino de todos los asuntos.

Además, existe jurisprudencia que acredita la imposibilidad de que los Concejales o sus grupos puedan presentar escrito de reclamación ante el Pleno mediante el trámite de audiencia ciudadana, pues conllevaría la apertura de unos plazos ya cerrados por la Ley y que, en el trámite de audiencia ciudadana son absolutamente inadmisibles.

Una vez hecho el análisis jurídico-técnico, y puesto que, como ya hemos dicho, este escrito está cargado de opiniones tanto políticas como personales, el siguiente paso será hacer una valoración política sobre el mismo.

En varias ocasiones se cita la ausencia de un estudio económico-financiero que avale el Acuerdo tomado por este Pleno. Resulta evidente que quienes han elaborado este escrito desconocen o pretenden olvidar lo ocurrido en este Ayuntamiento durante los últimos años, cuando desde estas mismas filas se han solicitado reiteradamente estudios económico-financieros para asuntos muchísimo más importantes en cuanto al impacto económico que podían tener, y de hecho han tenido y están teniendo, como por ejemplo la puesta en marcha de la Nueva Casa de Cultura o el Horno de Calcinación, y la respuesta del PNV siempre ha sido negativa.

¿Y ahora se pide un estudio económico-financiero para una reducción de sueldos? Estos estudios se realizan para valorar la capacidad de la Administración para hacer frente a un aumento del gasto. ¿Qué necesidades o medios económicos y financiero de la Administración deben evaluarse para adoptar el Acuerdo? ¿No son suficientes para el Grupo Municipal del PNV las continuas advertencias de los informes de Intervención o de Tesorería o la Deuda Viva de este Ayuntamiento que ronda los 4 millones de euros? Esta medida enlaza con otras que ya se están tomando y que se tendrán que seguir tomando, como la reducción del presupuesto del alumbrado navideño o el aumento de algunas tasas e impuestos.

Lo que no parecen querer ver es que ésta es una iniciativa política, y que como tal no está sometida al derecho administrativo al no suponer un aumento en el gasto, lo único que cabe preguntarse es qué hacer, qué agujero tapar o a qué servicio dedicar el dinero que se ahorrará con esta medida.

Otro dato a tener en cuenta es el empleo según conveniencia que su grupo hace, ya no sólo de las recomendaciones de EUDEL, sino también de la legislación vigente, recurriendo incluso al artículo 9.3 de la Constitución Española que entendemos que en este caso no lo asumen por imperativo legal.

Y centrándonos en cómo esgrimen EUDEL. Sí, como muy bien se dice en su escrito, el PSE-EE es miembro de la Ejecutiva, y como tal, somos conscientes de que EUDEL marca unas recomendaciones, y que como tales no deben tomarse como ley de obligado cumplimiento, sino que deben tomarse en consideración del mismo modo que debe tenerse en cuenta la situación particular de cada municipio, y desde luego la situación económica del Ayuntamiento de Ortuella justifica sobradamente el acuerdo que se pone en cuestión.

Además, en su escrito hacen mención de lo que el PSE-EE o Bildu hacen en otros municipios, pero sin tener en cuenta que por ejemplo, Bermeo, Gernika y Trapagaran tienen más de 10.000 habitantes, por lo que el nivel recomendado por EUDEL es superior al de Ortuella, y que los presupuestos municipales de esos 3 municipios son de entre 1,5 y 2 veces superior al de Ortuella y que en el caso de Trapagaran la deuda total es de 0 € frente a los ya mencionados casi 4 millones de Ortuella, por lo que no tiene lugar la comparación.

Sin embargo, parecen olvidar intencionadamente otros ejemplos cercanos, como Gallarta o Sestao, donde los sueldos de sus Alcaldes son de 50.000 y 43.000 € respectivamente.

Y un ejemplo esclarecedor sobre lo que parece que el PNV tiene todo el derecho a hacer mientras que los demás no lo tenemos es el caso de Orozco, donde PNV y Bildu han impedido que el Alcalde de la plataforma Adie cobre un solo euro por su liberación, cuando, según las recomendaciones de EUDEL podría percibir una retribución equivalente al nivel 25 de UDALHITZ.

Por si fuera poco, se permiten el lujo de calificar nuestra actitud como irresponsable políticamente y peligrosa para el futuro de EUDEL e incluso para las negociaciones a la hora de firmar el convenio de los funcionarios (UDALHITZ).

Y lo que no puede calificarse de otra manera más que de pura ironía es que se mencione la recomendación de EUDEL sobre la liberación de algún concejal de la oposición, cuando resulta que en la legislatura anterior, cuando la situación económica era muy diferente a la actual, se le planteó al PNV la posibilidad de una media liberación de un concejal de la oposición y su negativa fue rotunda, por cierto, sin respaldarla con ningún estudio económico-financiero que justificase su decisión.

En resumen, nuestro grupo votará en contra de las alegaciones por los siguientes motivos:

1. Las retribuciones y asignaciones propuestas por EUDEL son recomendaciones.
2. La dignificación de los representantes públicos fomentada por EUDEL, y de la que todos somos partícipes, no se refiere exclusivamente al nivel salarial del Sr. Alcalde, como dan a entender las alegaciones presentadas por el PNV, pues la dignificación personal de los representantes electos no se basa en su sueldo, sino en su actuación.
3. Los problemas económicos creados en Ortuella por la gestión del PNV exigen un recorte de los gastos municipales.
4. En el caso de gobernar el PSE-EE en Ortuella la rebaja de sueldos que teníamos prevista estaba cerca del nivel acordado.
5. Consideramos que estas alegaciones no deberían haber llegado ni tan siquiera a ser tramitadas y que su único objetivo ha sido retrasar la aprobación definitiva del acuerdo de una manera fraudulenta.

Finalizado el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor de las alegaciones: 6 (EAJ-PNV)
- Votos en contra: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU)

3º.- CALENDARIO LABORAL AÑO 2012.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Personal celebrada el día 29 de Noviembre de 2.011.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

TERCER ACUERDO: “Aprobar el Calendario Laboral correspondiente al Ejercicio 2.011. Se trabajarán 210 días laborales anuales a razón de 7 horas y 28 minutos por día de trabajo, siendo 1.568 horas totales de trabajo.”

4º.- CALENDARIO LABORAL POLICIA LOCAL AÑO 2012.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión de Personal de 29 de Noviembre de 2.011.

El Ayuntamiento pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

CUARTO ACUERDO: “Aprobar el Calendario Laboral de la Policía Local para el año 2.012 y el cuadrante de horas de los agentes, así como las siguientes cláusulas:

- 1.568 horas anuales.
- Turnos de mañana y tarde.
- Mañana de 6:45 a 14:15 horas.
- Tarde de 14:00 a 21:30 horas.
- Sábados y Domingos de 8:00 a 20:00 horas.
- Domingo 1 de Enero y Domingo 25 de Diciembre de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00.
- Dos agentes por turno salvo fiestas y situaciones excepcionales.
- Compensación por asistencia a juzgados y festivos según acordado en Comisión de Personal de 26-01-2011.

En concreto:

a) Compensación por asistencia a los juzgados

Cada vez que hayan de acudir a los juzgados, como consecuencia de su trabajo, percibirán una compensación económica de 30,00 € por agente.

b) Compensación por el servicio los festivos y fines de semana.

- Si una agente, que ha de trabajar un fin de semana, falta el sábado a trabajar porque está de Baja por I.T. u otra causa y si trabaja el domingo, el agente cobrará el 50 % más de la hora normal.

- Si se trabaja el sábado festivo y domingo, las horas del sábado se abonaran con el 50 % más del precio de la hora normal y las del domingo con el 65 % más del precio de la hora normal.
- Si se trabaja el sábado no festivo y el domingo, las horas del sábado se abonaran a precio de hora normal y las horas del domingo con el 65 % más del precio de la hora normal.”

5º.- CESIÓN DE SUELO A IBERDROLA EN LA UE MEN

-1.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que es textualmente como sigue:

D. JESÚS URIARTE ARCINIEGA. ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Solicitud de autorización para instalar un Centro de Transformación en la Unidad de Ejecución Mendialde MEN-1, y cesión del Suelo a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

INFORME:

El técnico que suscribe ha examinado la documentación presentada por D^a Nagore De Pablos Busto en representación de la Sociedad Cooperativa Ortumendi Bat, S.Coop. en la que expone, que la edificación de viviendas en la Unidad de Ejecución MEN-1, requiere la instalación de un Centro de Transformación para dar servicio de acometida eléctrica a las viviendas, cuya ubicación es soterrada en la Zona urbanizada del entorno de la edificación.

Concretamente el Centro de Transformación a instalar está situado junto a la rampa de acceso del edificio “1” , en una zona destinada a jardín de uso y dominio público, por ello se solicita la instalación y la cesión de suelo de 20,35 m² para Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Informar **FAVORABLEMENTE** la instalación del citado Centro de Transformación, y la cesión del suelo de uso y dominio público, destinado a Jardín en la Urbanización de la Unidad de Ejecución MEN-1, de 20,35 m² a favor de Iberdrola Distribución S.A.U., dado que la misma no supone perjuicio a

terceros ni afección Urbanística negativa, dentro del conjunto edificado y urbanizado.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

QUINTO ACUERDO: “1º.- Aprobar la cesión del suelo de uso y dominio publico, destinado a Jardín en la Urbanización de la Unidad de Ejecución MEN-1, de 20,35 m² a favor de Iberdrola Distribución S.A.U., así como la autorización de las canalizaciones eléctricas y la colocación de los postes necesarios en caminos públicos para eliminar la línea aérea en ejecución del proyecto “IZADO DE APOYOS DE PASO AEREO – SUBTERRANEO, TENDIDO DE LINEA ELECTRICA SUBTERRANEA DE 13,2 KV CORRESPONDIENTES AL CTO. 18 “GALLARTA” DE LA ST. ORTUELLA ENTRE LOS APOYOS Nº 9034 Y EL Nº 9036, CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Nº 901138380 “GRUPO MENDIALDE”, ASI COMO DESGÜACE DE LA LINEA ELÉCTRICA AEREA Y DE LOS APOYOS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTUELLA”.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde, a la firma de los documentos que sean necesarios para formalizar la cesión.”

6º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EAJ-PNV EN RELACION CON LA VIVIENDA PROTEGIDA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Por parte del Sr. Izagirre (EAJ-PNV) se procede a la lectura del texto de la moción, que es textualmente como sigue:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EAJ-PNV RELATIVA A LA VENTA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

JUSTIFICACION

El Gobierno vasco, a propuesta del Consejero de Viviendas, Obras Públicas y Transporte, autorizó en su reunión del 26 de julio la venta a un inversor privado de 2.947 viviendas de protección oficial titularidad del Gobierno Vasco, para a

continuación tomar en arriendo las citadas viviendas a dicho inversor, por un período de veinte años, a un precio medio de 700 euros mensuales, y posteriormente destinarlas al subarriendo.

Si la comparamos con nuestra economía doméstica viene a ser algo así como vender una vivienda heredada de nuestros padres, destinar el dinero de la venta a otras necesidades, y quedarnos en la misma como inquilinos, dejando el compromiso de pagar el alquiler de la vivienda a nuestros hijos.

Se trata en concreto de 2.947 viviendas, de ellas 1.072 son propiedad de Alokabide, que se encuentran ya ocupadas por arrendatarios, y otras 1.875, unas ya construidas y otras en fase de construcción, propiedad de Visesa, ambas sociedades públicas dependientes del Gobierno.

Asimismo se vende la nuda propiedad de los inmuebles sobre los que, en ejecución del derecho de superficie otorgado por varios municipios, se han construido las citadas viviendas.

Ello supone privatizar y desprenderse de un patrimonio público construido de casi 3000 viviendas de promoción pública, calificadas unas de protección oficial de régimen general y otras como de protección especial o sociales. Y todas ellas se venderán a un inversor privado.

Con la autorización del Consejo de Gobierno se produce una operación de ingeniería financiera mediante la que pretende privatizar el patrimonio de vivienda de protección oficial de promoción pública que a lo largo de muchos años ha ido constituyendo el Gobierno Vasco con el esfuerzo de todos los ciudadanos y que fueron destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de los colectivos más desfavorecidos de nuestra sociedad.

Se trata de una actuación imprudente e incomprensible del actual Ejecutivo que es contraria al espíritu y a la letra de la Ley del Suelo y Urbanismo en lo referente a la utilización de los patrimonios públicos de suelo destinados a atender las necesidades de vivienda y suelo.

Con esta actuación la iniciativa pública para la consecución de los suelos destinados a la vivienda protegida desaparece. Estas viviendas pasan de ser bienes de propiedad pública destinados al cumplimiento de los objetivos de la política pública de vivienda a ser bienes de propiedad privada, de ser viviendas de titularidad pública a ser viviendas de protección oficial de régimen general promovidas por un promotor privado.

Y lo mismo ocurre con el acto de enajenación de los suelos sobre los que se han construido las viviendas. Si la operación se consumase, los suelos afectados

pasarían a ser de propiedad privada y se incorporarían al mercado inmobiliario como una propiedad privada ordinaria, sin la nota de publicidad que los caracteriza. Muchas de estas viviendas se han construido mediante la constitución de un derecho de superficie sobre unos suelos obtenidos como cesión del aprovechamiento urbanístico que legalmente corresponde a los Municipios, como carga que se impone al promotor para destinar tales bienes al servicio de los intereses de toda la comunidad.

Entre los derechos de superficie, suelos y viviendas afectadas por esta operación se encuentran los correspondientes nuestro municipio.

Por todo ello, consideramos que la gestión, administración, y control de los inmuebles titularidad de la Comunidad Autónoma destinados a la política de viviendas de protección oficial de promoción pública debe ser realizada directamente por el Gobierno Vasco y nos oponemos a que se privatice el parque de suelos y viviendas públicas de protección oficial del modo en que se pretende realizar.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

MOCIÓN

- 1.- Que no se proceda a la venta de 2.947 viviendas de protección oficial, propiedad del Gobierno Vasco, y de sus sociedades Alokabide S.A. y Visesa, a un inversor privado.
- 2- Que se revoquen y suspendan el acuerdo y los trámites administrativos realizados por el Gobierno para proceder a la venta de las viviendas indicadas.
- 3- Que el Gobierno y las sociedades públicas Alokabide y Visesa dependientes de él se encarguen y realicen la administración, gestión y control del parque público de viviendas de protección oficial, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Vivienda y Regeneración Urbana 2010-2013 y en la normativa que regula la vivienda protegida.

Previas las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno por mayoría adopta el siguiente acuerdo:

SEXTO ACUERDO: “1. Aprobar la siguiente moción:

- 1.- Que no se proceda a la venta de 2.947 viviendas de protección oficial, propiedad del Gobierno Vasco, y de sus sociedades Alokabide S.A. y Visesa, a un inversor privado.

2- Que se revoquen y suspendan el acuerdo y los trámites administrativos realizados por el Gobierno para proceder a la venta de las viviendas indicadas.

3- Que el Gobierno y las sociedades públicas Alokabide y Visesa dependientes de él se encarguen y realicen la administración, gestión y control del parque público de viviendas de protección oficial, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Vivienda y Regeneración Urbana 2010-2013 y en la normativa que regula la vivienda protegida.

2. Notificar el presente acuerdo al Gobierno Vasco.”

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Coria (PSE-EE), que señala lo siguiente:

“Esta moción presentada por el PNV recoge de forma parcial (3 de los 4) puntos de una proposición no de ley que se aprobó en el Parlamento Vasco el 5 de octubre.

El Gobierno Vasco ha apostado en esta legislatura por la vivienda en alquiler. Las iniciativas emprendidas, como el pacto social por la vivienda, el plan director o la futura ley de vivienda que aprobará el Gobierno antes de fin de año inciden claramente en este compromiso. Esta apuesta supone un punto de inflexión importante respecto a lo que han sido las políticas desarrolladas por anteriores gobiernos en Euskadi hasta el año 2009. Y esta apuesta está resultando especialmente difícil, no sólo por lo que supone de cambio de mentalidad y la necesidad que se tiene en hacer inversiones importantes para conseguir a largo plazo tener un parque de vivienda en alquiler que responda a las necesidades que demanda la sociedad, sino también y especialmente, en la coyuntura en la que nos encontramos, con dificultades importantes de financiación, que tiene el conjunto de la vivienda protegida, y particularmente, el desarrollo de la vivienda en alquiler.

Desde el Parlamento Vasco, y tras el debate en un Pleno monográfico de Política de Vivienda se adoptaron diversas resoluciones que afectaban al Gobierno Vasco, como la de continuar fomentando el alquiler como fórmula prioritaria de acceso a la vivienda protegida, y para ello se instaba a poner en marcha fórmulas de actuación público-privada y a buscar nuevas vías de financiación de la vivienda de alquiler como los fondos de inversiones, los fondos de pensiones y la financiación del banco de inversiones, entre otros. En ese Pleno, se instaba al Gobierno a instrumentalizar medidas que hicieran efectiva las promociones de vivienda

protegida en alquiler al sector privado. Hacer en definitiva atractivas las promociones para el sector privado. Y ese es el trabajo que ha desarrollado el Gobierno Vasco, manteniendo contactos con entidades inversoras de carácter privado para analizar y sondear la receptividad y disposición sobre un producto financiero adaptado a las necesidades de financiación de las viviendas en alquiler, y también adaptadas a la situación que viven las finanzas públicas. Se han definido mecanismos de colaboración público-privada para cumplir los requisitos de estabilidad presupuestaria y endeudamiento, permitiendo que la financiación privada pudiera entrar también a colaborar en el desarrollo de los objetivos de la vivienda en alquiler.

Así se ha elaborado el PLAN 4.000, debatido en el Parlamento Vasco y cuyos objetivos son la definición y resolución de la garantía de solvencia a la sociedad Alokabide, reduciendo su nivel de endeudamiento, ya que si bien cuenta con un patrimonio de 2.500 viviendas y es una sociedad mayoritariamente privada, tiene una deuda de 148 millones de euros, fundamentalmente con las cajas de ahorro vascas.

Con la operación cuestionada, se minoraría la deuda de Alokabide en 55, 5 millones de euros, por lo que en el futuro se podrían concertar nuevas operaciones de crédito para comprar vivienda destinada al alquiler. Hoy, Alokabide no puede concertar más créditos porque con esa deuda ninguna entidad financiera se los facilita para la compra de vivienda en alquiler.

Con el Plan 4.000 se pretende garantizar comprador para las viviendas destinadas al alquiler, promovidas por VISESA. Históricamente, Visesa construía las viviendas destinadas al alquiler y las compraba Alokabide. Pero hoy, Alokabide no tiene capacidad ni posibilidad de adquirir estas viviendas porque nadie le concede financiación. Y Visesa tiene grandes dificultades para conseguir crédito que financie la construcción de vivienda destinada al alquiler porque no tiene garantizada su venta, seguridad que antes se la concedía Alokabide.

El tercer objetivo del Plan 4.000 es impulsar la construcción de más de 1.000 nuevas viviendas destinadas al alquiler, por medio de la colaboración público-privada. Estas nuevas viviendas supondrán una importante inyección de actividad en el sector de la construcción de vivienda que está padeciendo especialmente la crisis económica.

El cuarto objetivo del Plan 4.000 es impulsar e incrementar la oferta de vivienda en alquiler y además de la construcción de esas más de 1.000 nuevas viviendas se pretende que haya 633 viviendas más de las previstas, promovidas por VISESA destinadas al alquiler.

Por tanto, la operación que el PNV cuestiona por la venta de patrimonio es correcta en opinión de los socialistas, porque esas viviendas son propiedad de sociedades públicas, que son sociedades anónimas y mercantiles y por tanto no forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Euskadi y no están sujetas a la Ley de Patrimonio.

En lo que respecta a la venta de los suelos, sí forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma Vasca, pero la Ley de Patrimonio en su artículo 97.3 excepciona la autorización al Gobierno de la venta de esos suelos, como consecuencia del producto de los mismos, si va destinado a políticas de promoción de viviendas, como es el caso.

El PNV no puede engañar a la ciudadanía “olvidando” que cuando el gobernaba en Euskadi, las viviendas que tenía Alokabide se ponían a disposición del usuario en alquiler por un período temporal y luego su destino después de 15 años era la venta, para conseguir financiación con la que comprar nuevas viviendas que construiría Visesa y mantener así un parque de alquiler de viviendas constante y renovado.

Y si hay un verdadero empeño por los socialistas en acometer esta operación, es porque la consideramos absolutamente necesaria para impulsar y llevar adelante el objetivo de desarrollar y ofertar más vivienda en alquiler, para atender adecuadamente la demanda que existe en estos momentos, cuando las entidades financieras no conceden créditos a Alokabide para que compre las viviendas que está construyendo Visesa. El Plan 4.000 garantiza la solvencia de Alokabide y garantiza comprador para las viviendas que está construyendo Visesa, con lo que se podrá impulsar y desarrollar una política efectiva de vivienda en alquiler, asunto éste al que el Parlamento Vasco, dio su visto bueno en el Pleno monográfico sobre Vivienda.

Los socialistas apoyamos esta operación, que pretende celebrar un contrato mixto de obtención de un número mínimo de 4000 viviendas protegidas, para su arrendamiento o subarriendo, y todo ello previa adquisición y compra de las mismas o del suelo necesario para su construcción, mediante la entrega de nuevas edificaciones, por parte del adjudicatario.”

De la Sra. Herrera (BILDU) que se manifiesta en contra de la privatización de las viviendas públicas. Desea añadir en relación con la vivienda pública que el Plan Foral de Vivienda ha sido un fracaso, conforme a los datos de auditoría.

Con posterioridad al debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (6 EAJ-PNV; 3 BILDU).
- Votos en contra: 4 (PSE-EE).

7º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE EN RELACION CON LA MODIFICACION DE HORARIOS DE BIZKAIBUS

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Por parte de la Sra. Del Pozo (PSE-EE) se procede a la lectura del texto de la moción, que es textualmente como sigue:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

ALBERTO MARINERO CUADRA portavoz del **Grupo Municipal PSE-EE** del Ayuntamiento de ORTUELLA, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3, presenta, a fin de que sea debatida y aceptada por este Pleno, la siguiente MOCION:

Modificación de Horarios de BIZKAIBUS

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Pleno celebrado el 24 de Noviembre los tres grupos municipales llegamos al acuerdo de solicitar que se procediera “a la ejecución de la Intermodal de Urbínaga con la mayor brevedad posible, dada la necesidad que supone esta infraestructura para los vecinos de Ezkerraldea y Meatzaldea”.

Con ese mismo espíritu, y en vistas de que, por mucho que se acelere el proceso, esa infraestructura va a tardar demasiado tiempo en ser una realidad, creemos que sería necesario que también seamos capaces de ponernos de acuerdo a la hora de solicitar algo que no sólo beneficiaría a nuestras vecinas y vecinos, sino que tendría un coste infinitamente inferior y cuya ejecución podría ser inmediata.

Nos referimos a la optimización de los servicios de BIZKAIBUS a su paso por Ortuella, más concretamente a las siguientes líneas:

- **Líneas 3336/37 Muskiz-Bibaoa y 3338 Muskiz-Getxo:**

El horario de salidas de Muskiz es el siguiente:

3337 Muskiz-Bilbao: a las enteras (por Nocedal)

3336 Muskiz-Bilbao: a las medias (por Ayto de Ortuella)

3338 Muskiz-Getxo: cada media hora, a las enteras y las medias.

Ambas líneas salen a la vez de Muskiz, con lo que , hasta Trapagaran van los dos autobuses prácticamente seguidos. Si salieran con una diferencia de 15 minutos el servicio entre los cuatro Municipios de la Zona Minera será mas efectivo.

Puesto que la línea Muskiz-Bilbao se tiene que coordinar con otras líneas en las paradas de la estación de Abando, lo más fácil sería que la línea Muskiz-Getxo fuera la que modificase 15 minutos sus salidas de Muskiz, es decir, que saliera de Muskiz a y cuarto y a menos cuarto. De esta manera se “duplicarían” los servicios de la Zona Minera.

Así mismo, consideramos que sería necesario el aumento de servicios durante las mañanas de los festivos, sobre todo en la línea 3337, cuyo primer servicio, actualmente, es a las tres de la tarde, y de esta manera dar servicio a las vecinas y vecinos que, aun siendo festivo, tienen que desplazarse a su puesto de trabajo

- **Línea 3333 Gallarta-Santurtzi:**

Si en vez de cada 20 min. El servicio fuera cada 15 min. Y estudiando cómo reducir el precio del transbordo, esta línea podría actuar a modo de “lanzadera” entre Ortuella y el Metro en Portugalete, con lo que no tendríamos que estar esperando hasta que la Intermodal de Urbínaga sea una realidad.

Además de las modificaciones de los horarios, consideramos que también es necesaria una racionalización de las tarifas, puesto que el sistema de zonas actual implica que un viaje de apenas 5 minutos entre Ortuella y Gallarta sea más caro que viajar de Ortuella a Getxo pasando por Baracaldo.

Es por ello que el Grupo Municipal de Partidos Socialista de Euskadi – Euskadiko Ezkerra de Ortuella presenta la siguiente MOCION para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal del SIGUIENTE ACUERDO:

1.- Solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la modificación de los siguientes servicios de BIZKAIBUS:

- 1) Adelantar quince (15) minutos las salidas de Muskiz de la línea 3338.
- 2) Aumentar los servicios de la mañana en días festivos.
- 3). Cambiar la frecuencia de la línea 3333 a un servicio cada quince (15) minutos y reducir el precio del transbordo al Metro para que esta línea sirva de “lanzadera” entre Ortuella y Portugalete.
- 4) Racionalizar las tarifas.

2.- Remitir copia de este acuerdo al Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia.”

Previas las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno por mayoría adopta el siguiente acuerdo:

SEPTIMO ACUERDO: “1. Aprobar la siguiente moción:

1.- Solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la modificación de los siguientes servicios de BIZKAIBUS:

- 1) Adelantar quince (15) minutos las salidas de Muskiz de la línea 3338.
- 2) Aumentar los servicios de la mañana en días festivos.
- 3). Cambiar la frecuencia de la línea 3333 a un servicio cada quince (15) minutos y reducir el precio del transbordo al Metro para que esta línea sirva de “lanzadera” entre Ortuella y Portugalete.
- 4) Racionalizar las tarifas.

2.- Remitir copia de este acuerdo al Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia.”

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que consideran adecuado racionalizar el transporte público, así como la propuesta de lanzadera al metro.

Del sr. Izaguirre (EAJ-PNV), quien manifiesta que la legislatura anterior hubo contactos con Diputación en relación con la mejora del transporte. Respecto a la lanzadera hay compromiso en hacerlo así.

Concluido el debate se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: (4 PSE-EE; 3 BILDU).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones:6 (EAJ-PNV).

8º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE EN RELACION CON EL PASO DEL CAMINO DE SANTIAGO POR EL CENTRO URBANO DE ORTUELLA.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Urbanismo.

Por parte del Sr. Salicio (PSE-EE) se procede a la lectura del texto de la moción, que es textualmente como sigue:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

ALBERTO MARINERO CUADRA portavoz del **Grupo Municipal PSE-EE** del Ayuntamiento de **ORTUELLA**, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3, presenta, a fin de que sea debatida y aceptada por este Pleno, la siguiente **MOCIÓN**:

Paso del Camino de Santiago (Camino del Norte o Camino de la Costa) por el centro del Casco Urbano de Ortuella.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Comisión de Urbanismo celebrada el 15 de Septiembre de 2010 se informó sobre la Resolución de 29 de julio de 2010, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se incoaba y se sometía a información pública y audiencia a los interesados el expediente para la declaración de Bien Cultural

Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental, del Camino de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En dicha Comisión se le propuso al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Ortuella que solicitase al Gobierno Vasco un cambio en el trazado del Camino de Santiago para que éste pasase por el centro del Casco Urbano de Ortuella.

Lo que proponíamos era que, al llegar al barrio de Urioste, en vez de seguir por el Bidegorri, entrase en el Pueblo, y desde allí, por la carretera de Portu, la Av. del Minero, la N-634 y el Cementerio, llegase hasta Nocedal, para allí volver al Bidegorri, alternativa que apenas suponen 500 metros más que el trazado actual.

Además de evitar las servidumbres y afecciones que la declaración de Bien Cultural implica, con el trazado que planteábamos pretendíamos también que Ortuella pueda aprovechar el potencial socio-económico y cultural que tiene el Camino de Santiago como escaparate internacional, con decenas de miles de peregrinos procedentes de multitud de países.

El Equipo de Gobierno pareció recibir de buen grado la propuesta, y finalmente remitieron al Departamento de Cultura del Gobierno Vasco una modificación que proponía que los peregrinos llegasen hasta Gallarta tras subir por Bãñales y Abra Industrial. Los técnicos del Departamento de Cultura alegaron que ese cambio de trazado aumentaba en exceso la longitud del Camino.

Un año después, el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella no cuenta con información clara y oficial sobre cuál es la decisión final del Gobierno Vasco. Miembros de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco han comunicado a este Grupo Municipal que, una vez vista y analizada la propuesta inicial que nosotros planteábamos, están abiertos a estudiar la posibilidad de aceptar un trazado turístico o alternativo que coincida con nuestra propuesta, manteniendo como trazado oficial el Bidegorri. Prueba de ello es la señal que el Gobierno Vasco colocó en Urioste, señalando el trazado oficial por el Bidegorri y la dirección en la que se encuentra el Centro Urbano de Ortuella.

Es por ello que el **Grupo Municipal PSE-EE** de Ortuella propone la siguiente **MOCIÓN**:

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA INSTA AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL A:

1. Ponerse en contacto con la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco para obtener una información definitiva y oficial y que transmita dicha información al Pleno.

2. Ponerse en contacto con el Departamento de Turismo del Gobierno Vasco para buscar un acuerdo sobre la forma de marcar oficialmente la existencia de un trazado alternativo por el centro del Casco Urbano de Ortuella, tanto respecto a las guías que se publiquen de aquí en adelante, como respecto a la señalización del mismo.
3. Contactar con la Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Bizkaia y con los responsables del Albergue de Portugalete para aclarar posturas y evitar que siga habiendo enfrentamientos sobre la señalización.
4. Estudiar, junto con el Gobierno Vasco, la posibilidad de colocar, en el punto donde se separan ambos trazados, un panel informativo similar a los que ya hay por el resto del Casco Urbano, informando a los peregrinos sobre la existencia del trazado por el centro de Ortuella y de los diferentes servicios, comercios y elementos de interés cultural que podrán encontrar, siguiendo el ejemplo de multitud de carteles similares existentes en los diferentes Caminos de Santiago.
5. Ponerse en contacto con la Asociación de Comerciantes de Ortuella para que colaboren con el Ayuntamiento en esta iniciativa, teniendo en cuenta que la intención es que sean ellos los principales beneficiados.
6. Convocar un concurso de ideas para el diseño de un sello oficial para que los peregrinos puedan sellar sus credenciales, tanto en los comercios adheridos a la iniciativa, como en la Casa de Cultura (OKE) o en las Iglesias de Urioste y San Félix.”

Previas las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

OCTAVO ACUERDO: “1. Aprobar la siguiente moción:

1. Ponerse en contacto con la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco para obtener una información definitiva y oficial y que transmita dicha información al Pleno.

2. Ponerse en contacto con el Departamento de Turismo del Gobierno Vasco para buscar un acuerdo sobre la forma de marcar oficialmente la existencia de un trazado alternativo por el centro del Casco Urbano de Ortuella, tanto respecto a las guías que se publiquen de aquí en adelante, como respecto a la señalización del mismo.
3. Contactar con la Asociación de Amigos de los Caminos de Santiago de Bizkaia y con los responsables del Albergue de Portugalete para aclarar posturas y evitar que siga habiendo enfrentamientos sobre la señalización.
4. Estudiar, junto con el Gobierno Vasco, la posibilidad de colocar, en el punto donde se separan ambos trazados, un panel informativo similar a los que ya hay por el resto del Casco Urbano, informando a los peregrinos sobre la existencia del trazado por el centro de Ortuella y de los diferentes servicios, comercios y elementos de interés cultural que podrán encontrar, siguiendo el ejemplo de multitud de carteles similares existentes en los diferentes Caminos de Santiago.
5. Ponerse en contacto con la Asociación de Comerciantes de Ortuella para que colaboren con el Ayuntamiento en esta iniciativa, teniendo en cuenta que la intención es que sean ellos los principales beneficiados.
6. Convocar un concurso de ideas para el diseño de un sello oficial para que los peregrinos puedan sellar sus credenciales, tanto en los comercios adheridos a la iniciativa, como en la Casa de Cultura (OKE) o en las Iglesias de Urioste y San Félix.”

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que considera lógico que los peregrinos pasen por el centro del municipio. Beraz, adoz bozkatuko dute.

Del Sr. Izaguirre (EAJ-PNV), quien manifiesta que están de acuerdo con el fomento del centro urbano.

**9º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE EN
RELACION CON LA CREACION DE UNA VIVIENDA DE
ACOGIDA TUTELADA POR LOS SERVICIO SOCIALES
PARA SU USO ROTATORIO.**

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Bienestar Social.

Por parte de la Sra. Del Pozo (PSE-EE) se procede a la lectura del texto de la moción, que es textualmente como sigue:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

ALBERTO MARINERO CUADRA portavoz del **Grupo Municipal PSE EE** del Ayuntamiento de **ORTUELLA**, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 97.3, presenta, a fin de que sea debatida y aceptada por este Pleno, la siguiente **MOCIÓN**:

Vivienda de acogida tutelada por los Servicios Sociales para uso rotatorio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno celebrado el pasado 28 de Julio planteamos desde el **Grupo Municipal PSE EE** de Ortuella nuestra preocupación respecto al Decreto 812, por el que se decretaba el Arrendamiento de la Vivienda situada en la Avda. del Minero.

Ya dejamos claro en aquel Pleno que no vamos a entrar a valorar las causas que llevaron al Señor Alcalde a tomar esa decisión, y también reconocimos que no descartamos que, de encontrarnos nosotros en su situación, es probable que hubiéramos actuado del mismo modo.

Esto no quita para que trasladásemos al Señor Alcalde nuestra opinión sobre el riesgo que conlleva una decisión como ésta. El agravio comparativo que se está pudiendo cometer respecto a otras personas o familias de Ortuella que puedan estar en una situación similar. Y sobre todo, el riesgo de estar creando un precedente que lastre el resto de actuaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento respecto a las Políticas Sociales en Ortuella.

También hicimos hincapié en lo dicho por el Secretario Municipal en el informe presentado respecto a esta adjudicación, en su segundo punto:

“... el Ayuntamiento de Ortuella no cuenta con recursos ni un procedimiento para atender a situaciones de emergencia, como pudiera ser una vivienda de acogida tutelada por los servicios sociales para uso rotatorio de unidades de convivencia.”

Es por ello que el **Grupo Municipal PSE EE** de Ortuella propone la siguiente **MOCIÓN**:

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA INSTA AL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL A:

- 1.- Encargar al Secretario y a los técnicos de los Servicio Sociales el diseño del protocolo a seguir en situaciones como ésta.
- 2.- Realizar un censo de las viviendas de propiedad municipal que actualmente puedan encontrarse vacías.
- 3.- Reservar una o más de esas viviendas para que cumplan con la función descrita por el Secretario Municipal en su informe.

Previas las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

NOVENO ACUERDO: “1. Aprobar la siguiente moción:

Encargar al Secretario y a los técnicos de los Servicio Sociales el diseño del protocolo a seguir en situaciones como ésta.”

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que están de acuerdo con la necesidad de un protocolo pero no con proceder a la adquisición d eun piso de estas características por ser inviable.

De la Sra. Mugika (EAJ-PNV), que manifiesta que un informe técnico recomienda otro tipo de recurso.

El Sr. Salicio (PSE-EE), a la vista de las intervenciones, propone la aprobación de la moción manteniendo únicamente el primer punto, a lo que muestran su conformidad los demás grupos.

10.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PSE-EE PARA AGRUPACION DE MUNICIPIOS PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTE EN LA ASAMBLEA DE BBK.

Teniendo en cuenta el escrito (Registro de Entrada nº 5.835), por el que la BBK comunica que se va a proceder a la renovación parcial de los Consejeros Generales representantes de las Corporaciones Municipales en la Asamblea General de BBK. Los ayuntamientos deberán comunicar la decisión de agruparse con otros municipios de su zona electoral a fin de obtener representantes en la asamblea de la entidad.

Teniendo en cuenta que el asunto se trató en la Comisión de Hacienda celebrada el día 27 de Diciembre de 2.011.

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal del PSE-EE (Registro de Entrada nº 6.114, de 22 de Diciembre de 2.011), que es textualmente como sigue:

“D. Alberto Marinero Cuadra, Portavoz del Grupo Municipal Socialista por medio del presente escrito y en base a la legislación vigente presenta, para su aprobación en Pleno la siguiente Moción Urgente.

JUSTIFICACION

Ante la futura renovación del 50% de la Asamblea de la BBK, y con el proceso abierto para su renovación:

El Ayuntamiento de Ortuella decide agruparse para participar en la elección de la Asamblea, tal y como le permiten los Estatutos de la BBK y su Reglamento. Por lo que el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ortuella presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente:

MOCION DE URGENCIA

El Pleno del Ayuntamiento de Ortuella decide agruparse para participar en la elección de la Asamblea de la BBK, con los siguientes municipios: Trapaga, Gueñes y Alonsotegi.”

Teniendo en cuenta que el Grupo Municipal de EAJ-PNV presenta una enmienda proponiendo una agrupación con los siguientes municipios: Abanto-Zierbana, Muskiz, Balmaseda, Turtzioz, Gordexola y Alonsotegi.

Previa votación de ambas propuestas, el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría, el siguiente acuerdo:

DECIMO ACUERDO: “1. Constituir una agrupación electoral, para participar en la elección de la Asamblea de la BBK, con los siguientes municipios: Trapaga, Gueñes y Alonsotegi.

2. Remitir el acuerdo a la Secretaría General de la BBK, Gran Vía, 30-32 – 48009 BILBAO.”

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que están de acuerdo con la propuesta, al objeto de evitar mayorías absolutas y evitar el pacto PNV-PP que intenta imponerse en Kutxa Bank.

De la Sra. De Pablos (EAJ-PNV), quien expone que la propuesta de su grupo Municipal es la siguiente: Abanto-Zierbana, Muskiz, Balmaseda, Turtzioz, Gordexola y Alonsotegi, que garantiza unas mayores posibilidades de representación de Ortuella y hace decaer el pacto BILDU-PSE.

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que no existe pacto BILDU-PSE.

Del Sr. Alcalde, quien señala que ya se conocen las votaciones en otros municipios y puede que decaiga la propuesta en Alonsotegi, donde depende del voto de un independiente.

El Sr. Marinero (PSE-EE) manifiesta que no existe el pacto señalado por el PNV, ellos llegan a acuerdos con los diferentes grupos en diversas cuestiones.

11º.- MOCION PRESENTADA POR LA FEDERACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE CCOO DE EUSKADI EN RELACION CON LA CONGELACION DE LAS PENSIONES.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión.

Visto el texto de la moción, que es textualmente como sigue:

“FEDERACION DE PENSIONAISTAS Y JUBILADOS DE EUSKADI

PROPUESTA DE MOCION PARA EL AYUNTAMIENTO.

El Sistema de Seguridad Social y de pensiones de nuestro país es uno de los principales instrumentos de redistribución de la riqueza y supone en sí mismo un mecanismo de bienestar basado en la solidaridad ínter territorial e intergeneracional, que ha de ser cuidado y preservado con especial atención por los poderes públicos, tal y como mandata la Constitución Española.

Las pensiones en nuestro país además de tener un papel fundamental en la garantía de la cohesión social general y de manera particular en el bienestar de uno de los colectivos de ciudadanos mas vulnerables, juegan también un papel cada vez más importante en el ámbito económico como garantía de demanda de bienes y servicios que a su vez son motor de crecimiento económico y creación de empleo.

Respecto de la salida de la crisis, hemos de recordar que los más de 8 millones de pensionistas españoles en la mayoría de los casos tienen en su pensiones su principal o única fuente de ingresos. La congelación de las mismas supone en la práctica una reducción del poder adquisitivo de los pensionistas y sus familias y, por tanto, se verán obligados a reducir el consumo lo que repercutirá negativamente en el empleo. Por tanto, la congelación de las pensiones, lejos de ayudar a la situación actual, retrasará todavía más la salida de la crisis.

Este año 2011 nos encontramos que además de la congelación de las pensiones, que no recuperamos el poder adquisitivo, que puede ser alto pues la tasa interanual con toda probabilidad crecerá muy por encima del 3%. Hasta ahora si la inflación subía por encima de lo que el Gobierno presupuestaba al finalizar el año se regularizaba con los atrasos correspondientes.

Por estos motivos, por justicia social para con los jubilados y pensionistas, por razones de reactivación del consumo que necesita la economía para recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo, se hace necesario arbitrar las medidas oportunas que hagan posible la recuperación del poder adquisitivo de las pensiones públicas congeladas en el año 2011.

Por todo ello, el PLENO DEL EXCMO. AYUUNTAMIENTO DE ORTUELLA INSTA AL GOBIERNO Y AL PARMALMENTO que sean elegidos en las próximas elecciones generales a que mantengan el espíritu de consenso del Pacto de Toledo, el respeto a sus propuestas, y pongan en marcha las medidas oportunas que aseguren la recuperación del poder adquisitivo de los pensionistas y jubilados afectados por la congelación de las pensiones en 2011.

Se remite copia de la presente resolución al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

Previas las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

UNDECIMO ACUERDO: “1. El pleno del Excmo. ayuntamiento de Ortuella insta al gobierno y al parlamento que sean elegidos en las próximas elecciones generales a que mantengan el espíritu de consenso del Pacto de Toledo, el respeto a sus propuestas, y pongan en marcha las medidas oportunas que aseguren la recuperación del poder adquisitivo de los pensionistas y jubilados afectados por la congelación de las pensiones en 2011.

2. Se remite copia de la presente resolución al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados y al Senado.”

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que están de acuerdo con la esencia de la moción, aunque ellos se manifiestan a favor de un marco de relaciones laborales propio.

Del Sr. Marinero, quien señala que no se congelaron todas las pensiones (se excluyen las mínimas y no contributivas): Las pensiones han subido en los últimos años. Están de acuerdo con el cumplimiento del Pacto de Toledo.

12º.- DAR CUENTA DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CONCEJALA Dª AGURTZANE MUJIKI DIAZ

Se procede a dar cuenta del escrito presentado por la Sra. Dª Agurtzane Mugika Diaz (EAJ-PNV) solicitando la renuncia al cargo de Concejala, procediendo a la lectura de su contenido y agradeciendo su participación en el consistorio.

A la vista de dicha renuncia, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

DOCEAVO ACUERDO: “1.- Tomar conocimiento del escrito de renuncia presentado por la Sra. D^a Agurtzane Mugika Diaz, perteneciente al Grupo Municipal de EAJ-PNV.

2.- Remitir Certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral competente, adjuntando copia del escrito de renuncia e indicando la persona a la que corresponde cubrir la vacante.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo el Sr. Alcalde y los representantes de los Grupos Municipales agradecen a D^a Agurtzane Mugika Díaz su esfuerzo y dedicación al pueblo de Ortuella durante las legislaturas en las que ha tomado parte.

13º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BILDU EN RELACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en el que se señala lo siguiente:

“En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.”

Teniendo en cuenta que la apreciación de la urgencia requiere el voto favorable, a la inclusión en el orden del día del punto correspondiente, de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, conforme a los arts. 82.3 y 83 del ROF.

Considerando que, sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado, con lo que queda aprobada:

- Votos a favor: 7 (4 PSE-EE; 3 BILDU)
- Votos en contra:0
- Abstenciones: 5 (EAJ-PNV)

Por parte de la portavoz del Grupo Municipal de BILDU se procede a la lectura de la propuesta, que es textualmente como sigue:

“EUSKAL PRESOEN ESKUBIDEEN ALDE

Une historiko bizi dugu Euskal Herrian. ETA erakundeak borroka armatua behin betiko uzteko konpromisoarekin, ziklo politiko berri bati hasiera emateko oinarria sendotu da. Azken hamarkadetan bizi izan dugun konfrontazio armatua behin betiko ixteko aukera eta eztabaida demokratikoan oinarritutako eskenatokiaren atak ari dira irekitzen.

Gernikako Akordioan hitzartutakoari jarraiki, eta Aieten Nazioarteko Komunitateak zabalduzako mandatuaren norabidean, ETArek erabakiak, gatazka politikoa, bake bidera eramateko aukera baten aurrean jarri gaitu. Normalizazio politikora bidean eman beharreko urratsetan, besteak beste, euskal preso politikoen eskubideen errespetua bermatu beharko da. Gernikako akordioaren hitzetan, ezinbestekoa da, “ Euskal preso politikoen aurka aplikatzen den espetxe-politika etetea, konfrontaziorako estrategia gisa erabili da-eta. Era berean, honako neurri hauek hartzea, amnistiarako bidean lehen urrats moduan, gatazka politikoa eragindako preso eta iheslari bat bera ere egon ez dadin: Preso guztiak Euskal Herrira ekartzea, dispersioarekin amaituz, Gaixotasun larriak dituzten presoak aske uztea, Epaituak izateko zain dauden preso prebentiboek behin-behineko askatasuna ematea, Legeak ezarritakoak beteak dituzten zigortutako preso guztiei, baldintzapeko askatasuna ematea, Legeak jasotzen dituen espetxe-onurak aplikatzea, murrizketarik eta arbitrariotasunik gabe eta azkenik, Zigorra betetzeko muga berrogei urtetan ezartzen duen legedia indargabetzea”.

Euskal gizarteak urte asko daramatza, preso politikoen eskubideen bermeak eskatzen. Urteak, presoek aurkako neurriek senideengan dituzten ondorio larriak salatzen. Urteak, estatu espainiar zein frantsesari, beren legea betetzeko eskatzen.

Munduan eman diren prozesu politiko desberdinetan bezala, Euskal Herrian ere preso politikoen errealitateari konponbidea eman behar zaio. Era berean, konponbide politikoen baitan, presoek ere parte izan behar dutelarik. Ziklo bat behin betikoz itxi eta etorkizunean aske egingo gaituen ziklo berria indarrez irekitzeko.

Azken asteetako hitz eta ekintzei begira jarritz, Madril eta Parisetik ez da egoera berriaren tamainako urratsik eman. Presoen dispersioak bere horretan

jarraitzen du. Senitartekoez milaka kilometro egiten jarraitzen dute. Hamarnaka euskal preso, Parot Doktrinaren ondorioz, hil arteko zigorra betetzen jarraitzen dute. Gaixotasun larriekin dauden hainbat preso baldintza kaxkarretan jarraitzen dute. Egoera hau errotik aldatzea eta atzerapenik gabeko urratsak ematea ezinbestekoa deritzogu.

Hori guztia kontuan hartuko, honako adierazpen hau aurkezten dugu, Ortuellako Udaleko Osoko Bilkura honetara, eztabaidatua eta onartua izan dadin:

1.- Udal honek, bizi dugun aukera historiko honen aurrean, Euskal Preso Politikoen eskubideen errespetua eskatzen du. Hala nola, besteak beste, dispersioaren amaiera eta preso guztien Euskal Herriratzea, gaixotasun larriak dituzten presoek askatzea eta zigorra beteta dutenen askatzea.

2.- Udal honek datorren urtarrilaren 7an Euskal Preso Politikoen eskubideen alde burutuko den Manifestaldiarekin bat egiten du.

3.- Norabide horretan eta mobilizazio horren harira, abenduaren 16ean udal honetako hautetsiek baraua egin eta eguerdiko 12tan kontzentrazioa burutuko dugu.

4.- Gure udalerriko eragile guztiei deialdia luzatzen diegu urtarrilak 7ko mobilizazioarekin bat egin eta beronen eskutan dagoena egin dezaten bere ekimen kultural, sozial edo kirolaren alorrekoen ordutegiak berau indartze aldera kokatu dituzten.

5.- Herritarrei deialdi zabal eta anitza luzatu nahi diegu ezberdintasun politiko guztien gainetik giza eskubideen alde urratsa eman eta herri honek inoiz ezagutu duen mobilizaziorik handiena denon artean osatu dezagun.”

Previas las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno por mayoría adopta el siguiente acuerdo:

DECIMOTERCER ACUERDO: “Desestimar la moción propuesta.”

Antes de la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Coria (PSE-EE):

“Hay que empezar por decir que los presos y presas de ETA no están en prisión por designio divino, ni por accidente, sino por pertenecer o colaborar con una organización terrorista que ha asesinado a 857 personas. La motivación política de sus crímenes no los hace disculpables, sino que los agrava.

La decisión de ETA de dejar de matar no borra sus asesinatos anteriores, ni blanquea las responsabilidades anteriores con la justicia.

Muchas de las reclamaciones que se lanzan al Gobierno central deberían dirigirse a la propia ETA. Porque ha sido la banda terrorista la que, durante décadas, impuso una doble condena a los presos al impedirles que se acogieran a los beneficios penitenciarios, a esos derechos que ahora se reclaman.

Porque se habla genéricamente de “los derechos de los presos”, pero no se interpretan como señala el Código Penal, la Ley General Penitenciaria o el Reglamento que la desarrolla. Por ejemplo, cuando se habla de la libertad para los que han cumplido tres cuartas partes de la condena, se olvida del resto de requisitos que exige el Código Penal: como desvincularse de la actividad terrorista, colaborar con las autoridades, resarcir a sus víctimas o pedirles perdón.

Quienes cumplen esos requisitos acceden desde hace tiempo de los beneficios penitenciarios. Pero, precisamente por eso, han sido repudiados del colectivo de presos de ETA (Grupo de Nanclares).

Los presos/as con enfermedades graves están siendo puestos en libertad de forma habitual. Y en cuanto a la dispersión, ahora que ETA ha puesto fin al terrorismo, somos favorables, como ha dicho el Lehendakari, a que se aplique una política penitenciaria consensuada, dinámica y flexible. Tanto en este aspecto del acercamiento de los presos, como en el cumplimiento de las penas, ayudaría mucho que ETA anunciara su disolución y reconociera el tremendo daño que ha causado durante su existencia.”

Del Sr. Izaguirre (EAJ-PNV), quien señala que están a favor de los derechos de los presos pero que hubiesen deseado trabajar conjuntamente en la moción y consensuar un texto.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (BILDU)
- Votos en contra: 4 (PSE-EE)

- Abstenciones: 5 (EAJ-PNV)

14º.- DACION DE CUENTA DE DECRETOS

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.1196.-** Aprobando Convenio Inserción M.G.J.A.
- DECRETO.1197.-** Aprobando abono de kilometrajes al Sr. Alcalde.
- DECRETO.1198.-** Aprobación del Programa de Actividades para el “Día Internacional contra la violencia hacia las Mujeres”.
- DECRETO.1199.-** Solicitud de prórroga de Licencia de obra, solicitada por Javier De Miguel Tomas DNI 72.401.450 A para cambiar cubierta y estructura en San Antón nº 42 dcha.
- DECRETO.1200.-** Aprobando regularización de nómina tras licencia paternal
- DECRETO.1201.-** Autorización para la instalación de churrería en la Plaza Otxartaga.
- DECRETO.1202.-** Prórroga de Licencia de Obras de reparaciones en el edificio de la Calle La Llana nº 11- A y B Solicitado por Atxarte, S.L.
- DECRETO.1203.-** Decreto de aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF1111.
- DECRETO.1204.-** Adjudicación Servicio de Asesoría de Prensa 2012
- DECRETO.1205.-** ANULADO
- DECRETO.1206.-** Revisión del contrato de la vivienda sita en C/ Catalina Gibaja nº 20-Bajo, suscrito entre el Ayuntamiento de Ortuella y D. José Antonio Amuchastegui de Diego.

- DECRETO.1207.-** Aprobando el gasto de las facturas detalladas en la relación F/2011/52
- DECRETO.1208.-** Aprobación gasto y orden pago de la aportación anual a Gallarreta Lantegiak correspondiente al ejercicio 2011
- DECRETO.1209.-** Aprobación devolución avales.
- DECRETO.1210.-** Aprobación gasto y ordenación pago al Colegio San Félix.
- DECRETO.1211.-** Aprobación gasto y ordenación pago al I.M.Q.
- DECRETO.1212.-** Aprobación gasto y ordenación pago a Comunidad de Propietarios Mendialde 13.
- DECRETO.1213.-** Ordenando pagos de gastos aprobados.
- DECRETO.1214.-** Viaje Institucional del Alcalde a Barcelona, “Visita al 1º Encuentro Mundial sobre ciudades digitales”.
- DECRETO.1215.-** Aprobación de la charla de motivación Organizada por el Area de Euskera.
- DECRETO.1216.-** Aprobación de la excursión a la Feria de Libro y Disco de Durango.
- DECRETO.1217.-** Sanción por infracción OMC a I. C .L
- DECRETO.1218.-** Sanción por infracción OMC a O. L. L.
- DECRETO.1219.-** Sanción por infracción OMC a J. M. G. M.
- DECRETO.1220.-** Convenio LURGAZTE.
- DECRETO.1221.-** Convenio ASOCIACION DE JUBILADOS
- DECRETO.1222.-** Aprobación Inicial de los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Unidad de Ejecución Fase I del Polígono Granada (Ortuella).

- DECRETO.1223.-** Aprobación Inicial de los Estatutos de la Entidad de Conservación de la Unidad de Ejecución Fase II del Polígono Granada (Ortuella).
- DECRETO.1224.-** Aprobar la celebración de la 1ª Edición del Concurso de Escaparates de Ortuella. Navidad 2.011.
- DECRETO.1225.-** Sustitución por vacaciones y enfermedad de las Administrativas de Servicios Generales.
- DECRETO.1226.-** Expediente de transferencia de crédito 1/TRANSF1011.
- DECRETO.1227.-** Vehículos abandonados
- DECRETO.1228.-** Contratar a D.ª Ana Isabel Rojo Palacios para el puesto de bibliotecaria, para cubrir la ausencia de la titular D.ª Idoia Pérez Fernández.
- DECRETO.1229.-** Sustitución de la Alcaldía para los días 1 y 2 de Diciembre.
- DECRETO.1230.-** Adjudicación del Alumbrado navideño 2.011-2.012.
- DECRETO.1231.-** Aprobación del Expediente de Modificación presupuestaria 1/HABILIT0711
- DECRETO.1232.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/HABILIT0811.
- DECRETO.1233.-** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.1234.-** Aprobando el gasto de las facturas detalladas en la relación F/2011/53
- DECRETO.1235.-** Aprobación de gasto para realización de concierto del área de euskera.
- DECRETO.1236.-** Desestimando Recurso
- DECRETO.1237.-** Estimando recurso y anulando Multa.
- DECRETO.1238.-** Estimando recurso y anulando Multa.

- DECRETO.1239.-** Aprobación de facturas con reparo de ilegalidad, relación F2011/54.
- DECRETO.1240.-** Aprobando el gasto de las facturas detalladas en la relación F/2011/55
- DECRETO.1241.-** Aprobación gasto de la cuota anual a Enkarterrialde correspondiente al ejercicio 2011
- DECRETO.1242.-** Aprobando abono de kilometrajes y estacionamiento al Sr. Alcalde
- DECRETO.1243.-** Anulando recibo nº 201103310, minorando el derecho reconocido nº 120110002052 y dando de baja la unidad fiscal BI-0958-CD
- DECRETO.1244.-** Denegando la solicitud de aplazamiento de C.C.A. con D.N.I. nº 22729285H.
- DECRETO.1245.-** Aprobando el gasto de las facturas detalladas en la relación F/2011/56.
- DECRETO.1246.-** Devolución por ingresos indebidos de Paso de Acera inexistente.
- DECRETO.1247.-** Remisión de expediente y emplazamiento. Procedimiento Ordinario 203/2011-C. Caída de adornos navideños sobre vehículo.
- DECRETO.1248.-** Devolución de la parte proporcional del IVTM por Bajas Definitivas.
- DECRETO.1249.-** Aprobando gasto y ordenando pago al I.E.S. según Convenio (C52/08)
- DECRETO.1250.-** Aprobación de avales.
- DECRETO.1251.-** Ampliación del gasto, Concurso de escaparates de Ortuella.
- DECRETO.1252.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.1253.-** Aprobar la organización de un Taller de marionetas.

- DECRETO.1254.-** Corrección del Decreto núm 1.023. Modificación de Tercero
- DECRETO.1255.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Noviembre 2011
- DECRETO.1256.-** Aprobación devolución de aval.
- DECRETO.1257.-** Aprobación del pago de liquidaciones de Diputación Foral de Bizkaia.
- DECRETO.1258.-** Licencia de Obras para la instalación de un ascensor en la Comunidad de Vecinos de Mendialde nº 12 solicitada por el Sr. Representante Eduardo Parra Sánchez
- DECRETO.1259.-** Denegando solicitud de Licencia de Obra menor realizada por D. Marcelino Fernández Vaquero en representación D OBRASSTEC, S.l. para la realización de canalización eléctrica para dar servicio a las viviendas en construcción en Avda. del Minero nº 6-8-10 de Ortuella.
- DECRETO.1260.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.1261.-** Concesión de Licencia para instalación de contenedor a Comunidad Propietarios Otxartaga nº 24.
- DECRETO.1262.-** Cambio de Domicilio de Oficio de D. José Luis Montes Moreno.
- DECRETO.1263.-** Convenio regulador de la subvención concedida a la Asociación de Comerciantes y profesionales de ORTUELLA.
- DECRETO.1264.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de facturas detalladas en la relación F/2011/58, F/2011/49 y F/2011/39.
- DECRETO.1265.-** Adjudicación Lotes de Navidad
- DECRETO.1266.-** Aprobación del Expediente de Modificación presupuestaria 1/HABILIT0911

- DECRETO.1267.-** Expediente de transferencia de crédito 1/TRANSF1211.
- DECRETO.1268.-** Aprobación A.E.S.
- DECRETO.1269.-** ANULADO.
- DECRETO.1270.-** Aprobación de gastos para la celebración de la Fiesta Fin de Año para la Tercera Edad.
- DECRETO.1271.-** Aprobación de la Campaña de Juguetes 2.011.
- DECRETO.1272.-** Nueve prórroga de licencia de obra solicitada por Juan Pablo Santos Codesido
- DECRETO.1273.-** Aprobación de facturas con reparo de ilegalidad, relación F/2011/59
- DECRETO.1274.-** Licencia de Obras para instalación de Actividad de “Tienda de Golosinas y Revistas” sita en Catalina Gibaja nº 18 bajo. Solicitado por Ireider Gutiérrez Ramón DNI 45.821.900 N con domicilio en Avda. de Bilbao nº 16-4º C (48530 Ortuella
- DECRETO.1275.-** Aprobando el gasto de las facturas detalladas en la relación F/2011/60
- DECRETO.1276.-** Licencia de Instalación de Actividad de “Centro de Agrupamiento y Clasificación de Aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) pilas, baterías y acumuladores” sita en el Polígono Granada, parcela 4 Manzana “L” (L-4) solicitado por D. Javier Solana Arranz en representación de Chemical Pack Logistic S.L.
- DECRETO.1277.-** Prorrogando la relación laboral de D.^a Ana Isabel Tomey Abedul como Técnica de Inserción Social por el periodo de un año.
- DECRETO.1278.-** Rectificando Decreto nº 1179 y devolviendo importes por rectificación en los recibos de IVTM.
- DECRETO.1279.-** Rectificando recibos.

- DECRETO.1280.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF1311.
- DECRETO.1281.-** Renovación contratos de garajes, parcela 36 y parcela 37 de Aiega.
- DECRETO.1282.-** Contratación por seis (6) meses a D.^a María Rodríguez Ruiz, como Animadora Sociocultural y a D.^a Andrea Alba Casado como Auxiliar de Biblioteca.
- DECRETO.1283.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF1411.
- DECRETO.1284.-** Revisión contrato de arrendamiento y reclamación de cantidades garaje núm 78 del Grupo Aiega núm 28.
- DECRETO.1285.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.1286.-** Concesión de Licencia para instalación de andamio a Comunidad Propietarios Aiega nº 5
- DECRETO.1287.-** Sanción por infracción OMC a G.E.M.
- DECRETO.1288.-** Sanción por infracción OMC a M^a C.R.O.
- DECRETO.1289.-** Abono de kilometraje y peaje autopista a trabajador.
- DECRETO.1290.-** Aprobando Convenio Inserción B.C.A.
- DECRETO.1291.-** Aprobando Convenio Inserción M.H.S.
- DECRETO.1292.-** Aprobando Convenio Inserción S.M.M.
- DECRETO.1293.-** Aprobando Certificación de Obra.
- DECRETO.1294.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF1511.
- DECRETO.1295.-** Prorroga de Licencia de obra, solicitada por Eduardo Parra Sánchez en representación de la Comunidad de Propietarios de Avda. del Minero nº 24

- DECRETO.1296.-** Prorroga de Licencia de obra, solicitada por José Miguel Soler Allende en representación de la Comunidad de Propietarios de Aiega nº 2
- DECRETO.1297.-** prorroga de Licencia de obra, solicitada por Eduardo Parra Sánchez en representación de la Comunidad de Propietarios de Avda. del Minero nº 22
- DECRETO.1298.-** Concesión de Vado a E.L.T.
- DECRETO.1299.-** Aprobación del Programa y gastos para la celebración del Olentzero.
- DECRETO.1300.-** Aprobando gasto y ordenación de pago a Ayuntamiento de Abanto y Zierbena.
- DECRETO.1301.-** Abono de facturas al IES de Ortuella, según convenio suscrito.
- DECRETO.1302.-** Sanción a Dña. C.A.N. por infracción a Ordenanza Reguladora de Tenencia y Protección de Animales.
- DECRETO.1303.-** Cambio de titularidad de Vado nº 6
- DECRETO.1304.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de relación de facturas F/2011/61.
- DECRETO.1305.-** Licencia de Obras para toma de gas para la Actividad Micronet Forous Fibers, S.L. en pabellón del Polígono Granada , 5 Bis pabellón E8 . Solicitado por D. Guillermo Grovetto Arcelus
- DECRETO.1306.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago a la Comunidad de Propietarios de Mendialde nº 16.
- DECRETO.1307.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de relación de facturas F/2011/62
- DECRETO.1308.-** Aprobación justificación subvenciones 2010 del Área de Cultura.
- DECRETO.1309.-** Aprobación justificación subvenciones 2010 del Área de Deportes.

- DECRETO.1310.-** Expediente de reintegro de subvención a Txepetxa
- DECRETO.1311.-** Aprobación justificación subvenciones 2010 del Área de la Mujer.
- DECRETO.1312.-** Concesión subvenciones 2011 Área de Cultura.
- DECRETO.1313.-** Aprobación de Certificaciones de Obra.
- DECRETO.1314.-** Nombramiento de abogado y procurador
- DECRETO.1315.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/HABILIT1011.
- DECRETO.1316.-** Aprobación justificación subvenciones Educación.
- DECRETO.1317.-** Expediente de reintegro de subvención a Burdin Gazteak HKT.

Invitados los Sres. Presentes a formular alguna observación se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Marinero (PSE-EE) quien pregunta a que se refiere el Decreto nº 1.314 relativo a nombramiento de letrado. Acuerda con el Sr. Secretario que se le aclarará posteriormente.

15°.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Del Sr. Valle (BILDU). Presenta el siguiente ruego:

“PROPUESTA PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA del GANADO en las CARRETERAS (BI-3755 y BI-2757) en LARREINETA, LA ARBOLEDA, TRIANO y LAS CALIZAS.

El objeto de esta moción es tratar el problema de peligrosidad que genera el ganado suelto en los bordes de los principales viales de Larreineta, La Arboleda,

Triano y Las Calizas (BI-3755 y BI-2757) así como la presencia del mismo dentro de los núcleos urbanos con fin de de obtener una solución al problema.

ANTECEDENTES: UNA ZONA GANADERA NO REGULADA

El uso silvo-pastoril del monte y la extracción del mineral han sido actividades históricas en nuestros montes de Triano. Sin embargo nunca se ha realizado una gestión integral de la superficie de monte, con la consiguiente integración y regularización de la actividad ganadera en ella. La apuesta forestalista en la gestión del monte, así como las superficies antes de pastoreo ahora ocupadas por el campo de golf no han hecho mas que agudizar el problema.

SITUACIÓN ACTUAL: ACCIDENTES Y PELIGROSIDAD

Actualmente la invasión de los principales viales de la zona alta por el ganado son prácticamente diarias tanto en el tramo de La Arboleda-Triano (BI-2757) como en el tramo Las Losinas-La Arboleda (BI-3755). Una realidad prácticamente superada en la totalidad de carreteras de Bizkaia y que incluso es difícil observar en las carreteras de los municipios mas ganaderos como son Karrantza o Artzentales.

De esta manera la presencia de ganado en la carretera esta generando graves problemas a los usuarios de las mismas, sobre todo durante la noche, en días de niebla o lluvia donde la visibilidad disminuye. Más aún desde que se ha abierto el nuevo acceso por Gallarta.

PROPUESTA

1-La solución del problema en tanto en cuanto que es un problema que afecta a los municipios de Trapagaran, Ortuella y Abanto-Zierbena debe venir de la actuación conjunta de los tres consistorios. Por lo tanto se abrirá una dinámica de trabajo conjunta con el objeto de llevar esta problemática a instancias competentes para su definitiva solución (*departamento de obras publicas y transportes de la diputación -carreteras-, así como el departamento de agricultura de la diputación -ganadería-*).

2-Los técnicos municipales de los tres municipios colaboraran para la elaboración de un informe donde se recojan los riesgos que supone la presencia del ganado en las carreteras BI-3755 y BI 2757, a partir de las incidencias habidas hasta ahora, las quejas de las vecinas y vecinos canalizadas mediante las asociaciones de vecinos y la opinión de las asociaciones de ganaderos.

3-Tras la realización del trabajo técnico se conformará una mesa de trabajo formada por las asociaciones de vecinos de la zona alta, así como por las asociaciones de ganaderos junto con los representantes de los grupos políticos donde se dará cuenta de las conclusiones del informe realizado. A partir de dicho

informe y desde la mesa se trabajara en la elaboración de una propuesta de solución para llevar a la diputación.

4-Finalmente, los alcaldes de la zona solicitarán **una reunión a instancias de los correspondientes departamentos de la diputación** donde acudirán junto al técnico coordinador del proceso para exponer las conclusiones del informe y pedirán compromisos para la solución del problema. Además invitarán a los presidentes de las asociaciones de vecinos y de ganaderos de los núcleos afectados a acudir a dicha reunión.

Del Sr. Brull (BILDU), quien solicita que se mantengan las formas en la exposición de las mociones. En relación con el pacto mencionado señala que los socios de gobierno que tienen son los vecinos de Ortuella. Tienen una relación normalizada con otros partidos y desean tenerla con el PNV.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintinueve horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE